

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



TRACE GROUP S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS CLASE I

SERIE I

CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES
CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN
Y LIQUIDACIÓN. A SER DENOMINADAS,
INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS. A
TASA VARIABLE A LICITAR.
PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: 100%

SERIE II

CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES
CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y
LIQUIDACIÓN. A SER DENOMINADAS,
INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS. A
TASA VARIABLE A LICITAR.
PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: 100%

**EL VALOR NOMINAL DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV
GARANTIZADAS DE TRACE GROUP S.A. CLASE I, SERIE I Y II EN CONJUNTO SERÁ DE
HASTA EL EQUIVALENTE A \$400.000.000 (PESOS CUATROCIENTOS MILLONES).**

Mediante este aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) se comunica al público inversor que Trace Group S.A. (CUIT 30-71068569-6) (la “Sociedad” o la “Emisora”, indistintamente) ofrece en suscripción las obligaciones negociables clase I simples, no convertibles en acciones, a ser ofrecidas en dos series: (i) las obligaciones negociables PYME CNV Garantizadas clase I serie I, a ser denominadas, integradas y pagaderas en Pesos, a tasa variable, con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según este término se define más adelante), a ser emitidas por un valor nominal que, en conjunto con la Serie II (según este término se define más adelante), no podrá exceder la suma de hasta \$400.000.000 (pesos cuatrocientos millones) (el “Monto Máximo de la Emisión”, y la “Serie I”, respectivamente), y (ii) las obligaciones negociables PYME CNV Garantizadas clase I serie II, a ser denominadas, integradas y pagaderas en Pesos, a tasa variable, con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, a ser emitidas por un valor nominal que, en conjunto con la Serie I, no podrá exceder el Monto Máximo de la Emisión (la “Serie II”, y en conjunto con la Serie I, las “Obligaciones Negociables”). Las Obligaciones Negociables serán emitidas de acuerdo con los términos y condiciones generales detallados en el prospecto de la Emisora de fecha 19 de febrero de 2024 (el “Prospecto”), publicado en la página web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) (la “Página Web de la CNV”), en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N°18.629 de la CNV (el “Boletín Diario de la BCBA”) y en el sitio web del Mercado Abierto Electrónico (“MAE”), <http://www.mae.com.ar>, bajo la sección “Mercado Primario” (el “Página Web del MAE”).

Los términos que comienzan en mayúsculas utilizados que no estén definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Prospecto. A continuación se detallan los principales términos de la oferta pública de las Obligaciones Negociables:

1) Emisora: Trace Group S.A., CUIT 30-71068569-6, con domicilio social sito en Reconquista 1088, Piso 13, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, teléfono: +54 11 4553 8122. Correo electrónico: info@tracegroup.com.ar.

2) Organizadores y Colocadores: (i) Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Tte. Gral. Juan D. Perón 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, teléfono (+5411) 6329-1571, correo electrónico: juan.roldan@bancogalicia.com.ar / lucila.zallio@bancogalicia.com.ar (“Banco Galicia”); (ii) Banco Comafi S.A., Esmeralda 950, Piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teléfono (+5411) 4338-9344 / 4338-9270, correo electrónico juan.martin@comafi.com.ar / Javier.Gourdy@comafi.com.ar / BancaInstitucional@comafi.com.ar (“Banco Comafi”); y (iii) Banco Supervielle S.A., en Bartolomé Mitre 434, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, teléfono (+5411) 4324-8265, correo electrónico: manuel.alvarado@supervielle.com.ar / mercadodecapitales@supervielle.com.ar (“Banco Supervielle”).

3) Entidades de Garantía: Banco Galicia, Banco Comafi y Banco Supervielle.

4) Agente de Liquidación: Banco Galicia.

5) Monto de la Emisión: El valor nominal de las Obligaciones Negociables será de hasta el Monto Máximo de la Emisión, esto es, \$400.000.000 (pesos cuatrocientos millones). La sumatoria del monto de emisión de la Serie I y de la Serie II no podrá superar el Monto Máximo de la Emisión.

LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE UNA O AMBAS SERIES DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES. EN EL PRIMER CASO, LA SERIE RESPECTO DE LA CUAL NO SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN, PODRÁ SER EMITIDA POR HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA EMISIÓN. EN CASO DE QUE AMBAS SERIES SE DECLAREN DESIERTAS NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LOS ORGANIZADORES Y COLOCADORES, NI DEL EMISOR, NI OTORGARÁN A LOS INVERSORES DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

El monto total de emisión será informado oportunamente a través de un aviso complementario al Prospecto informando los resultados de la Subasta Pública (según este término se define más adelante), a ser publicado en la Página Web de la CNV, en el Sitio Web del MAE, y en el Sitio Web de BYMA luego del cierre del Período de Subasta Pública (según este término se define más adelante) (el "Aviso de Resultados").

6) Período de Difusión Pública: Comenzará el 20 de febrero de 2024 y finalizará el 23 de febrero de 2024.

7) Período de Subasta Pública: Comenzará el 26 de febrero de 2024 a las 10:00 horas y finalizará el 26 de febrero de 2024 a las 16:00 horas.

8) Suspensión, interrupción, prórroga, modificación y/o terminación del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública: Los Colocadores, conforme las instrucciones que reciban de la Emisora podrán suspender y/o interrumpir y/o prorrogar y/o modificar y/o terminar, el Período de Difusión Pública y/o el Período de Subasta Pública, según fuera el caso, en cuyo caso dicha alteración será informada con al menos 2 (dos) horas de anticipación al cierre del período que se trate mediante un aviso a ser presentado para su publicación en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV y en la Página Web del MAE. En dicho caso, los Inversores que hubieran presentado Ofertas de Compra durante el Período de Subasta Pública podrán a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Ofertas de Compra en cualquier momento anterior a la finalización de dicho período.

La terminación y/o modificación y/o suspensión y/o interrupción y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, según fuera el caso, no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores, ni otorgará a los Inversores que hayan presentado Órdenes de Compra u Ofertas de Compra, según fuera el caso, ni a los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, según fuera el caso, todas las Órdenes de Compra y/u Ofertas de Compra, según fuera el caso, que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto.

La Emisora podrá, hasta la Fecha de Emisión y Liquidación, dejar sin efecto la colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables, en caso de que hayan sucedido cambios en la normativa cambiaria, impositiva y/o de cualquier otra índole que tornen más gravosa la emisión para la Emisora, según lo determine la Emisora, quedando pues sin efecto alguno la totalidad de las Ofertas de Compra. Esta circunstancia no otorgará a los Inversores derecho a compensación ni indemnización alguna.

9) Fecha de Emisión y Liquidación: Tendrá lugar dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la finalización del Período de Subasta Pública (la "Fecha de Emisión y Liquidación"), es decir, el 28 de febrero de 2024.

10) Método de Colocación: Las Obligaciones Negociables serán colocadas públicamente en la Argentina

conforme los términos de la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Obligaciones Negociables, las Normas de la CNV, y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable. Los Colocadores se proponen realizar sus actividades de colocación de las Obligaciones Negociables en la Argentina en el marco de la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV. Para más información véase “*Plan de Distribución*” en el Prospecto.

11) Colocación y Adjudicación: La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará mediante una Subasta Pública abierta a realizarse a través del módulo de licitaciones del sistema informático MAE-SIOPEL del MAE (el “Sistema SIOPEL”), de conformidad con el artículo 27, Sección IV, Capítulo V, Título II, y 1º, Sección I, Capítulo IV, Título VI, de las Normas de la CNV (la “Subasta Pública”). Asimismo, se dará cumplimiento con las pautas mínimas previstas en el artículo 8, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, la cual se efectuará en los plazos y horarios informados en el Aviso de Suscripción. A tal fin, los Colocadores llevarán adelante las actividades usuales para la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables, y para invitar a Inversores Interesados a presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables. El Agente de Liquidación será el encargado de generar en el Sistema SIOPEL el pliego de subasta de la colocación primaria de las Obligaciones Negociables.

Conforme los términos de la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Obligaciones Negociables y las Normas de la CNV, los Inversores Interesados que quisieran suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra (las “Órdenes de Compra”) en los términos descriptos en el Prospecto, las cuales deberán ser remitidas: **(i)** a los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Subasta Pública, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas, a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, de forma inmediata; aquellos Colocadores que no sean habilitados a participar en la rueda de Subasta Pública deberán cursar las Órdenes de Compra que reciban de Inversores Interesados a través de los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Subasta Pública a fin de que estos las procesen e ingresen a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, todo ello de acuerdo con lo establecido en el Prospecto, o **(ii)** como ofertas por los Agentes del MAE, quienes deberán dar cumplimiento a lo aquí previsto y quienes recibirán las Órdenes de Compra, las procesarán e ingresarán, a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, todo ello de acuerdo con lo establecido en el Prospecto. En el caso de Órdenes de Compra ingresadas como Ofertas de Compra por Agentes del MAE, ni la Emisora ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna respecto de la forma en que dichas Ofertas de Compra sean cargadas a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL ni por el cumplimiento de la normativa referente a encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por, entre otras, la Ley de Prevención de Lavado de Activos. En ningún caso un Inversor Interesado podrá presentar, ante uno o más Colocadores habilitados a participar en la rueda de Subasta Pública, y/o Agentes del MAE, Órdenes de Compra y/u Ofertas de Compra por medio de las cuales, en forma individual o conjunta, se solicite un valor nominal superior al Monto Máximo de la Emisión.

Los Colocadores serán dados de alta en la misma en forma automática. Por su parte, todos los Agentes del MAE deberán solicitar al Agente de Liquidación su habilitación en la rueda de Subasta Pública antes de las 17:00 horas del último día del Período de Difusión Pública, a efectos de que tales Agentes del MAE acrediten su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y den cumplimiento a las obligaciones que les corresponden en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, debiendo presentar una declaración jurada a los Colocadores respecto del cumplimiento de sus obligaciones, a efectos de proteger la integridad de la colocación.

Cada Inversor deberá detallar en la Orden de Compra, entre otras, la siguiente información: (i) sus datos identificatorios o el nombre del Agente del MAE que tomó dicha Orden de Compra, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el monto solicitado en valor nominal sin decimales de Obligaciones Negociables que deberá ser igual o mayor al Monto Mínimo de Suscripción para la Serie I y/o la Serie II, según sea el caso (el “**Monto Solicitado**”); (iii) el margen solicitado para la Serie I y/o la Serie II, según sea el caso, expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (el “**Margen Solicitado**”); (iv) la forma de liquidación e integración (MAE-Clear o a través del Colocador); y (v) otros datos que requiera el formulario de ingresos de órdenes del Sistema SIOPEL. Las Ofertas de Compra presentadas deberán indefectiblemente incluir el Margen Solicitado para la serie de Obligaciones Negociables correspondiente (expresados como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales, siempre mayor o igual a cero).

Los Inversores podrán limitar el monto de Obligaciones Negociables solicitado en sus Órdenes de Compra a un porcentaje máximo del valor nominal total de las Obligaciones Negociables a emitirse (el “Porcentaje Máximo”). Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada Inversor en su respectiva Orden de Compra. Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada Inversor en su respectiva Orden de Compra. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables a los Inversores, en todos los casos, se tomará en consideración para cada serie de Obligaciones Negociables: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir el Emisor, y (ii) el Margen Solicitado; previsto en la Orden de Compra, la que sea menor.

12) Precio de Emisión: Las Obligaciones Negociables serán emitidas al 100% de su valor nominal.

13) Pagos: Todos los pagos bajo las Obligaciones Negociables serán efectuados a través de CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los Tenedores.

14) Moneda de Integración, Denominación y Pago: Las Obligaciones Negociables estarán denominadas, serán integradas y pagaderas en Pesos.

15) Unidad Mínima de Negociación: La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables será de \$1 (Peso uno) y múltiplos enteros de \$1 (Peso uno) por encima de dicho monto.

16) Monto Mínimo de Suscripción: El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables será de \$10.000 (Pesos diez mil) y múltiplos enteros de \$1 (Peso uno) por encima de dicho monto (el “Monto Mínimo de Suscripción”).

17) Suscripción e Integración: La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables será efectuada en efectivo, en Pesos.

Cada uno de los Inversores que hubieren presentado sus Órdenes de Compra a través de cualquier Colocador y los Agentes del MAE que hubieren ingresado Ofertas de Compra a través del Sistema SIOPEL, deberán indicar, en sus correspondientes Órdenes de Compra (en el caso de los mencionados Inversores) o mediante nota escrita dirigida al Agente de Liquidación a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación (en el caso de dichos Agentes del MAE) (cada una de ellas, una “Notificación de Elección”), si optan por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables que pudieren serle adjudicadas a través del sistema de compensación MAE-Clear (o aquel que en un futuro lo reemplace) o a través de los Colocadores (en caso de que el Inversor no ejerciera esta opción se entenderá que la suscripción e integración se realizará a través del sistema de compensación MAE-Clear), conforme los procedimientos que se detallan en el Prospecto. La sola entrega de una Orden de Compra por parte del Inversor importará un compromiso en firme, respecto de dicho Inversor, de integrar el precio de las mismas en los términos previstos en el Prospecto y la aceptación de todos los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables.

MAE-Clear

Si se optare por el sistema de compensación MAE-Clear, cada Orden de Compra presentada por cualquier Inversor a través de cualquier Colocador y cada Notificación de Elección presentada por cualquier Agente del MAE, deberá indicar las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear a ser utilizadas para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas; estableciéndose que cada Agente del MAE sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear en todas las Notificaciones de Elección presentadas por dicho Agente del MAE para la liquidación e integración de Obligaciones Negociables a través del sistema de compensación MAE-Clear.

Cada Inversor (en el caso de Órdenes de Compra presentadas a través de cualquier Colocador) y cada Agente del MAE (en el caso de Ofertas ingresadas por éstos a través del Sistema SIOPEL) que hubiere optado por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables a través del sistema MAE-Clear se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación con el pago del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables que le fueren adjudicadas. En tal sentido, en la Fecha de Emisión y Liquidación, cada uno de dichos Inversores y Agentes del MAE deberá contar con los fondos suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables (el “Monto a Integrar”) se encuentre disponible (i) en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de

compensación administrado por MAE-Clear indicadas por el Inversor adjudicado en sus respectivas Órdenes de Compra (en el caso de aquellas entregadas a los Colocadores), o (ii) en la cuenta custodio del Agente del MAE abierta en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear e indicada por dicho Agente del MAE adjudicado en su correspondiente Notificación de Elección.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear que hubiese indicado el Inversor en su respectiva Orden de Compra y/o el Agente del MAE en su Notificación de Elección, según fuera aplicable. Asimismo, cada Agente del MAE deberá de forma inmediata transferir dichas Obligaciones Negociables a la cuenta indicada por cada Inversor adjudicado en las respectivas Órdenes de Compra presentadas a través suyo.

Colocadores

Cada Inversor y cada Agente del MAE que hubiere optado por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables a través de los Colocadores, y a quien se le hubiere adjudicado cualquier valor nominal de tales títulos, deberá, en la Fecha de Emisión y Liquidación, integrar en efectivo, los fondos suficientes para cubrir el correspondiente Monto a Integrar, de la siguiente forma: mediante (a) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre del Colocador correspondiente, la cual será informada en la Orden de Compra, o (b) autorización al Colocador en cuestión para que debite de una o más cuentas de titularidad del Inversor las sumas correspondientes; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva; y cada uno de tales Agentes del MAE deberá pagar el correspondiente Monto a Integrar respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta que el Agente de Liquidación le indique hasta las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación. El incumplimiento por parte de cualquier Inversor de su obligación de pagar el Monto a Integrar aplicable a los Agentes del MAE que correspondieran no liberará a dichos Agentes del MAE de su obligación de integrar el valor nominal de las Obligaciones Negociables solicitado en las correspondientes Ofertas de Compra que le hubiere sido adjudicado.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en la cuentas depositante y comitente en CVSA indicadas en las correspondientes Órdenes de Compra presentadas por Inversores que las hubieren cursado a través de los Colocadores, o en las correspondientes Notificaciones de Elección presentadas por Agentes del MAE que hubieren ingresado sus Ofertas de Compra a través del Sistema SIOPEL. Los Agentes del MAE que hayan recibido Obligaciones Negociables en virtud de Ofertas de Compra presentadas como consecuencia de la recepción de Órdenes de Compra de parte de Inversores deberán transferir los títulos aplicables en forma inmediata a los mismos.

Para más información véase “*Plan de Distribución*” en el Prospecto.

18) Adjudicación y Prorratio: Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Subasta Pública, las Ofertas de Compra recibidas serán ordenadas en forma ascendente en el Sistema SIOPEL, sobre la base del Margen Solicitado. La Emisora, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes y con la colaboración de los Colocadores, determinará el monto a emitir respecto de las Obligaciones Negociables, o si en su caso declara desierta la colocación de las mismas. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna ni para la Emisora, ni para los Organizadores, ni para los Colocadores, ni tampoco otorgará a los Inversores Interesados, ni a los Agentes del MAE que hayan ingresado ofertas (y/o a los inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra), derecho a compensación y/o derecho a indemnización alguna.

En caso de que la Emisora decida emitir las Obligaciones Negociables, las Ofertas de Compra para cada serie de Obligaciones Negociables serán adjudicadas de la siguiente forma:

- Las Ofertas de Compra serán ordenadas en forma ascendente en base al Margen Solicitado;
- Las Órdenes de Compra cuyo Margen Solicitado sea menor al Margen de Corte correspondiente a la serie de Obligaciones Negociables en cuestión, serán adjudicadas en su totalidad, comenzando por aquellas con el menor Margen Solicitado y continuando en forma ascendente;
- Todas las Órdenes de Compra con un Margen Solicitado igual al Margen de Corte de la serie de Obligaciones Negociables correspondiente, serán adjudicadas en su totalidad, pero en caso de

sobresuscripción serán adjudicadas a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, desestimándose cualquier Oferta de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción de la serie de Obligaciones Negociables correspondiente, siendo los mismos asignados al resto; y

- Todas las Órdenes de Compra con un Margen Solicitado superior al Margen de Corte de la serie de Obligaciones Negociables correspondiente, no serán adjudicadas.

Ni la Emisora ni los Colocadores tendrán obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los Inversores cuyas Ofertas de Compra fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas.

El resultado final de la adjudicación será el que surja del Sistema SIOPEL. Ni la Emisora ni los Colocadores serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores o caídas del software del Sistema SIOPEL. Para más información respecto del Sistema SIOPEL, se recomienda a los Inversores la lectura del “Manual del usuario - Colocadores” y documentación relacionada publicada en la Página Web del MAE.

Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a una Oferta de Compra contiene decimales por debajo de los 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de 0,50 los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando V/N\$1 de las Obligaciones Negociables a adjudicar.

En caso que el Margen de Corte fuera negativo, los puntos básicos en cuestión, serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses según pudiera aplicar. De esta forma, podría suceder que las Obligaciones Negociables puedan no generar rendimiento, sin perjuicio de lo cual, en el caso que la Tasa de Interés (sumatoria de la Tasa de Referencia y el Margen de Corte) diera como resultado un monto negativo, se entenderá que el rendimiento bajo las Obligaciones Negociables será de 0,00%.

Para más información véase “Plan de Distribución” en el Prospecto.

19) Fecha de Vencimiento:

- **Serie I:** La Serie I vencerá a los 12 (doce) meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación, o el Día Hábil inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil (la “Fecha de Vencimiento de la Serie I”). La Fecha de Vencimiento de la Serie I será informada a través del Aviso de Resultados.
- **Serie II:** La Serie II vencerá a los 24 (veinticuatro) meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación, o el Día Hábil inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil (la “Fecha de Vencimiento de la Serie II”). La Fecha de Vencimiento de la Serie II será informada en el Aviso de Resultados

20) Amortización:

- **Serie I:** El capital de la Serie I será repagado en forma íntegra en una única cuota en la Fecha de Vencimiento de la Serie I. Si la Fecha de Vencimiento de la Serie I no fuera un Día Hábil, el pago correspondiente será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior.
- **Serie II:** El capital de la Serie II será repagado en tres (3) cuotas, según se detalla a continuación: (i) 33% a los 18 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) 33% a los 21 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (iii) 34% en la Fecha de Vencimiento de la Serie II (cada una de dichas fechas, una “Fecha de Amortización de la Serie II”). Si una Fecha de Amortización de la Serie II no fuera un Día Hábil, el pago correspondiente será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. Las Fechas de Amortización de la Serie II serán informadas en el Aviso de Resultados.

21) Tasa de Interés: Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés variable anual, que será equivalente a la suma de (i) la Tasa de Referencia más; (ii) el Margen de Corte

correspondiente a la Serie (conforme dichos términos se definen más adelante) en cuestión (la “Tasa de Interés”). La Tasa de Interés relativa a cada serie de Obligaciones Negociables será calculada por la Emisora e informada por esta mediante el respectivo aviso de pago, a ser publicado por un día en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, y en la Página Web del MAE.

La “Tasa de Referencia” será el promedio aritmético simple (truncado a cuatro decimales) de la Tasa BADLAR Privada (según este término se define más adelante) (o, en caso de que el Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”) suspenda su publicación, de la Tasa Sustituta (según este término se define más adelante)) publicada por el BCRA durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil (según este término se define más adelante) anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente (incluyendo el primer día, pero excluyendo el último día) (conforme dichos términos se definen a continuación).

“Tasa BADLAR Privada” significa la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000 (pesos un millón), por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de la República Argentina, publicada por el BCRA en su página web (www.bcra.gov.ar).

“Tasa Sustituta” significa (i) la tasa sustituta de la Tasa BADLAR Privada que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir dicha tasa sustituta, el promedio (calculado por la Emisora) de tasas informadas para depósitos de idéntico plazo (30 a 35 días) y similar monto por los cinco primeros bancos privados según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA.

El “Margen de Corte” es la cantidad de puntos básicos que se debe adicionar a la Tasa de Referencia respecto de cada Período de Devengamiento de Intereses, expresado en un porcentaje anual truncado a dos decimales (el “Margen de Corte”). El Margen de Corte de cada serie de Obligaciones Negociables se informará una vez finalizado el Período de Subasta Pública, mediante el Aviso de Resultados, y será determinada a través del proceso licitatorio descrito en el capítulo III “*Plan de Distribución*” del Prospecto.

22) Fechas de Pago de Intereses: Los intereses de las Obligaciones Negociables serán pagaderos trimestralmente, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes (cada una de ellas, una “Fecha de Pago de Intereses”).

En caso de que alguna de las Fechas de Pago de Intereses no fuera un Día Hábil, los Intereses se pagarán el Día Hábil inmediato posterior con la misma validez y efecto como si el pago se hubiera efectuado en la fecha originalmente prevista, y no se devengarán intereses por el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil en que se efectúe el pago, salvo en relación con las Fechas de Pago de Intereses coincidentes con la Fecha de Amortización de la Serie I o una Fecha de Amortización de la Serie II, respecto de las cuales, en caso que no fueran un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la fecha en que efectivamente se realice el pago (excluyendo esta última).

23) Período de Devengamiento de Intereses: Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a respectiva la Fecha de Vencimiento y la respectiva Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

24) Base para el cómputo de los días: Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).

25) Día Hábil: Se entenderá por Día Hábil aquel día en que las entidades financieras están autorizadas a operar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y durante el cual se realiza la rueda de operaciones en al menos uno de los mercados donde listen y negocien las Obligaciones Negociables (“Día Hábil”).

26) Listado y Negociación: Las Obligaciones Negociables serán listadas y negociadas en BYMA y MAE, siempre que los referidos mercados otorguen la debida autorización.

27) Garantía: Las Obligaciones Negociables están garantizadas por (i) Banco Galicia por un monto de hasta de \$200.000.000 (Pesos doscientos millones), es decir, hasta el 50% del valor nominal de las Obligaciones Negociables a ser emitidas, (ii) Banco Comafi por un monto de hasta \$100.000.000 (Pesos cien millones), es decir, hasta el 25% del valor nominal de las Obligaciones Negociables a ser emitidas, y (iii) Banco Supervielle por un monto de hasta \$100.000.000 (Pesos cien millones), es decir hasta el 25% del valor nominal de las Obligaciones Negociables a ser emitidas, totalizando el 100% del Monto Máximo de la Emisión, con más los intereses compensatorios pactados, accesorios y los gastos que razonablemente demande en conjunto el cobro de cualesquiera de los montos impagos bajo las Obligaciones Negociables, incluidas las costas judiciales, ello como entidades de garantía autorizadas por la CNV (la “Garantía”).

Las Garantías otorgadas por cada una de las Entidades de Garantía son otorgadas en carácter de liso, llano y como principales pagadores de las Obligaciones Negociables, con renuncia al beneficio de excusión y división, en este último caso, solo respecto de la Emisora, siendo las obligaciones de las Entidades de Garantía simplemente mancomunadas y por hasta los porcentajes indicados precedentemente y que se detallan en cada uno de los documentos que instrumentan las Garantías que se otorgan a tal efecto. Para más información, véase la sección IV “*Garantía*” del Prospecto.

28) Destino de los Fondos: Conforme lo previsto por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, el producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables será utilizado en un 100% para la integración de capital de trabajo en el país.

Debido a que la actividad principal de la Sociedad consiste en la prestación de servicios de Inspección de Obras y Servicios en el sector Oil&Gas en el país, su principal actividad es de mano de obra intensiva, por lo que, las principales erogaciones tienen que ver con (a) los costos laborales, siendo los meses de julio y diciembre de cada año los momentos de mayor estrés para el flujo de caja de la Sociedad, y (b) la compra de equipamiento especializado tales como (vehículos, notebooks, elementos de medición, etc.), y consumibles (ropa, etc.).

Pendiente la aplicación de fondos, los fondos obtenidos podrán ser invertidos transitoriamente en inversiones de alta calidad y liquidez, incluyendo, pero no limitado a, títulos públicos – incluyendo Letras y Notas emitidas por el BCRA –, títulos privados, depósitos a plazo fijo e instrumentos money market.

29) Forma: Cada Serie de las Obligaciones Negociables estará representada bajo un Certificado Global a ser depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por CVSA. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643, encontrándose habilitada CVSA para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los respectivos tenedores de Obligaciones Negociables con derecho al cobro (los “Tenedores”).

El artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales establece que se podrán expedir comprobantes de los valores representados en certificados globales a favor de las personas que tengan una participación en los mismos, a los efectos de legitimar al titular para reclamar judicialmente, incluso mediante acción ejecutiva, para lo cual será suficiente título dicho comprobante, sin necesidad de autenticación u otro requisito.

30) Ley Aplicable y Jurisdicción: Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables se registrarán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la Argentina. Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los Tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, sobre la existencia, validez, calificación, interpretación, alcance o cumplimiento de las Obligaciones Negociables), será resuelta por el Tribunal Arbitral que opere en el ámbito de BYMA de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho, quedando a salvo el derecho de los Tenedores de Obligaciones Negociables contemplado en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes.

Oferta pública autorizada en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, el Decreto N°1087/1993, el Decreto N°1023/2023, las Normas de la CNV, y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable, y las Obligaciones Negociables gozarán de los beneficios impositivos establecidos en las normas aplicables y los derechos y prerrogativas allí establecidas, registrada bajo Resolución N° RESFC-2024-22609-APN-DIR#CNV del 15 de febrero de 2024 del Directorio de la CNV. Esta

autorización sólo significa que se han cumplido con los requisitos establecidos en materia de información establecidos en el Régimen PYME CNV Garantizada. El órgano de administración de la Sociedad manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente conforme a lo requerido por las normas vigentes. Los Inversores Interesados deberán tener en cuenta al momento de realizar su inversión en las Obligaciones Negociables, que la Emisora cuenta con un régimen informativo diferenciado debido a que esta emisión se efectúa bajo el Régimen PYME CNV Garantizada, lo que implicará que se le aplicará el régimen informativo diferenciado establecido en el Artículo 24 de la Sección III del Capítulo VI del Título II.

El Prospecto se encuentra a disposición de los Inversores Interesados: (i) en el horario habitual de actividad comercial, en el domicilio de la Sociedad indicado en este Aviso de Suscripción; y (ii) en el domicilio de los Colocadores indicados en este Aviso de Suscripción. Asimismo, el Prospecto se encuentra disponible digitalizado en la Página Web de la CNV, el Boletín Diario de la BCBA, y la Página Web del MAE. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en el Prospecto y demás documentos relevantes antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

Este Aviso de Suscripción debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, cualesquiera avisos complementarios, y los estados financieros de la Emisora incorporados por referencia a dichos documentos. El contenido del Aviso de Suscripción no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables. Antes de tomar cualquier decisión de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los Inversores Interesados deberán realizar su propio análisis sobre la Sociedad, los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y los riesgos involucrados.

ORGANIZADORES, COLOCADORES Y ENTIDADES DE GARANTÍA



**Banco de Galicia y Buenos Aires
S.A.U.**

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral Matrícula CNV
N°22.

juan.roldan@bancogalicia.com.ar /
lucila.zallio@bancogalicia.com.ar

Banco Comafi Sociedad Anónima

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral Matrícula CNV
N°54.

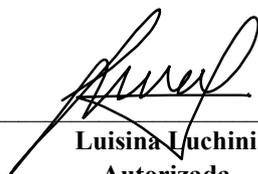
BancaInstitucional@comafi.com.ar

Banco Supervielle S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral Matrícula CNV
N°57

mercadodecapitales@supervielle.co
m.ar

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de febrero de 2024.


Luisina Luchini
Autorizada